

ACUERDO No. 18
(10 de julio de 2025)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el numeral 6 del artículo 19 y,

CONSIDERANDO

Que, es función del Consejo Superior “Aprobar en última instancia, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, los manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad, según lo establecido en el presente Estatuto”.

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 42 del 01 de noviembre de 2024, Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024 y el Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025, aprobó la actualización y modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás.

Que, el Consejo Superior, en sesión realizada el 26 de junio de 2025, estudió la propuesta de modificación del Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos, encontrándola pertinente para la optimización y eficiencia de los procesos internos de la Universidad Santo Tomás.

Que, en mérito de los expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la **modificación del numeral 4 del artículo 3. Principios del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de especificar la no devolución de dinero por concepto de descuento, becas o auxilios otorgados.

En consecuencia, el contenido del numeral 4 del artículo 3. Principios, quedará así:



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS

4. Cubrimiento. El descuento o auxilio será aplicado única y exclusivamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria del período académico a cursar. No se realizará devolución de dinero por concepto de descuentos, becas o auxilios otorgados.

En caso de que un estudiante de último semestre haya efectuado el pago de la matrícula antes de la aplicación del descuento aprobado y reflejado en el recibo de pago correspondiente al período solicitado, el valor respectivo será abonado a un programa de posgrado de la Universidad. Para los demás casos, el valor será abonado al siguiente período académico en el que el estudiante se matricule.

El porcentaje autorizado se aplica según los criterios dispuestos en este reglamento y sólo comprenderá el valor de las asignaturas debidamente matriculadas, para el periodo académico en el que aplicará el beneficio, exceptuando el cubrimiento de asignaturas adicionales, derechos pecuniarios, y cualquier actividad de educación continua. Su otorgamiento no exime al estudiante de pagar otros derechos educativos ni los derechos de grado.

Parágrafo: Para el estudiante de último semestre que no haga uso del abono durante el año académico siguiente a la fecha de su otorgamiento, perderá de manera definitiva dicho beneficio, sin lugar a reclamaciones posteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la **modificación del numeral 3 del artículo 5. Auxilios educativos del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, respecto de la delimitación del auxilio por obtener el mejor ICFES SABER – 11.

En consecuencia, el contenido del numeral 3 del artículo 5. Auxilios educativos, quedará así:

- 3. Auxilio por obtener el mejor ICFES SABER – 11:** Se otorga, desde el primer semestre académico de pregrado en todas las modalidades, exclusivamente, a los nuevos estudiantes matriculados que obtuvieron los siguientes puntajes, en el examen de Estado SABER 11:

Rango del puntaje	Porcentaje
Puntaje global superior o igual a 480 puntos	Hasta 100%
Puntaje global entre 421 a 479 puntos	Hasta 80%
Puntaje global entre 400 a 420 puntos	Hasta 60%
Puntaje global entre 380 a 399 puntos	Hasta 50%
Puntaje global entre 360 y 379 puntos	Hasta 40%
Puntaje global entre 340 y 359 puntos	Hasta 30%

Parágrafo 1. El beneficio se otorga a los estudiantes matriculados de todos los programas académicos de pregrado, siempre y cuando, el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, lo cual será verificado semestralmente para que el estudiante pueda continuar con el auxilio.

Parágrafo 2. Los estudiantes antiguos a quienes se les ha venido reconociendo este auxilio, en virtud del puntaje global ICFES, presentado en el momento de su ingreso a la universidad, se les mantendrá el porcentaje adjudicado en su admisión; siempre y cuando cumpla con los requisitos generales establecidos en el reglamento bajo el cual se les concedió; lo cual será verificado semestralmente para que el estudiante pueda continuar con el auxilio.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar la **modificación del numeral 6 del artículo 6. Descuentos Educativo del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto al porcentaje de descuento en programas de especialización y maestría.

En consecuencia, el contenido del numeral 6 del artículo 6. Descuentos educativos, quedará así:

6. Familiares de empleados en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes de los colaboradores. Se concederá a los familiares vigente, en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, o compañeros(as) permanentes, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 11 y 13 de este reglamento. El porcentaje de descuento será de hasta un 20% de la matrícula en programas de pregrado y hasta un 10% en programas de especialización y de maestría.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar la **modificación del numeral 17 del artículo 6 Descuentos Educativos del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a la delimitación para acceder al Descuento educativo por ser representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiado.

En consecuencia, el contenido del numeral 17 del artículo 6. Descuentos educativos, quedará así:

17. Representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiados. Se otorgará la condonación total, de los derechos de grado a los estudiantes que sean elegidos representantes ante los cuerpos colegiados institucionales, siempre que cumplan con una asistencia mínima

del 90 % a las sesiones del cuerpo colegiado en el cual ejercen su representación, durante un (1) año dentro de su periodo de elección.

Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá presentar un certificado expedido por el secretario del cuerpo colegiado al cual pertenece, que acredite su participación y cumplimiento de los requisitos mencionados, así como los contenidos en el artículo 11 del presente reglamento.

Parágrafo. Se autoriza al Consejo Administrativo y Financiero Particular de la Sede Principal Bogotá y de cada Seccional para decidir qué descuento aprueba a las solicitudes de estudiantes de pregrado que eligen opción de grado, cursar coterminal en una especialización o maestría de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar la **modificación del Artículo 11. Requisitos Generales, del Acuerdo 10 del 30 de abril de 2025 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de adicional y modificar el numeral 6 y el numeral 7.

En consecuencia, el contenido del numeral 6 y 7 del artículo 11. Requisitos General, quedará así:

6. Haber matriculado y cursado mínimo 4 espacios académicos, en el periodo inmediatamente anterior al que se vaya a aplicar el descuento, beca o auxilio.

7. Obtener un promedio mínimo académico acumulado en todas las modalidades, así:

Programas	Promedio
Ingeniería, Arquitectura, Odontología y Optometría en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de pregrado en modalidad presencial	4.2
Programas de pregrado en modalidad virtual y a distancia	4.5
Especialización y maestría en Ingeniería y Arquitectura en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de especialización y maestrías en modalidad presencial e híbrida	4.4
Especialización y maestrías en modalidad virtual y a distancia	4.5
Doctorado en modalidad presencial	4.3
Doctorado en modalidad virtual	4.5

ARTÍCULO SEXTO. La presente disposición normativa deroga parcialmente el Acuerdo No. 42 del 01 de noviembre de 2024, el Acuerdo del No. 50 del 13 de diciembre de 2024 y el

Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025 del Consejo Superior, por medio del cual se aprobó el Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a: **modificar** el numeral 4 del artículo 3 en el sentido de especificar la no devolución de dinero por concepto de descuento, becas o auxilios otorgados; **modificar** el numeral 3 del artículo 5 respecto de la delimitación del auxilio por obtener el mejor ICFES SABER – 11; **modificar** el numeral 6 del artículo 6 en cuanto al porcentaje de descuento en programas de especialización y maestría; **modificar** el numeral 17 del artículo 6 en cuanto a la delimitación para acceder al Descuento educativo por ser representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiado; finalmente, **modificar** el artículo 11 en el sentido de adicionar y modificar el numeral 6 y el numeral 7.

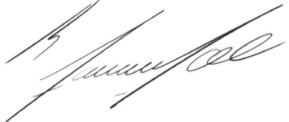
ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría General enviará copia del presente Acuerdo a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales y a los Secretarios Generales de la Universidad, para su publicación en la página web de la Universidad y socialización a la comunidad universitaria, según los lineamientos y estrategias de comunicación multicampus, bajo la coordinación de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y dentro de las fechas establecidas.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de julio de 2025

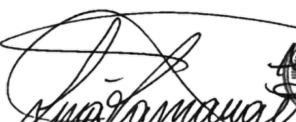
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente



Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

La Secretaria



Lina Marcela Camargo Martínez